

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
61	11	00	00	01	126	11278	COMPLEMENTOS	-80,767.99
	11	00	00	01	153	11278	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,500.00
	11	00	00	01	211	11274	ALIMENTOS PARA PERSONAS	5,000.00
	11	00	00	01	235	11274	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	15,000.00
	11	00	00	01	361	11274	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-140,000.00
	11	00	00	02	114	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	146,000.00
	11	00	00	02	117	11278	COMPLEMENTOS	-154,100.00
	11	00	00	02	117	11278	COMPLEMENTOS	-89,706.35
	11	00	00	02	123	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	8,100.00
	11	00	00	03	114	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	165,000.00
	11	00	00	03	115	11278	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	10,000.00
	11	00	00	03	116	11278	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	6,500.00
	11	00	00	03	117	11278	COMPLEMENTOS	-221,500.00
	11	00	00	03	123	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	39,000.00
	11	00	00	03	153	11278	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,000.00
	11	00	00	04	114	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	108,000.00
	11	00	00	04	115	11278	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	5,000.00
	11	00	00	04	116	11278	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,600.00
	11	00	00	04	123	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	55,000.00
	11	00	00	04	126	11278	COMPLEMENTOS	-169,600.00
	11	00	00	05	114	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	263,000.00
	11	00	00	05	115	11278	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	18,000.00
	11	00	00	05	116	11278	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	12,000.00
	11	00	00	05	117	11278	COMPLEMENTOS	-327,500.00
	11	00	00	05	118	11278	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	700.00
	11	00	00	05	123	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	29,000.00
	11	00	00	05	153	11278	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	4,800.00
	11	00	00	05	215	11274	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	600.00
	11	00	00	05	219	11274	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,100.00
	11	00	00	05	221	11274	HILADOS Y TELAS	500.00
	11	00	00	05	275	11274	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	10,000.00
	11	00	00	05	296	11274	REPUESTOS Y ACCESORIOS	20,000.00
	11	00	00	05	315	11274	CORREOS Y TELEGRAFOS	25,000.00
	11	00	00	05	332	11274	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	20,000.00
	11	00	00	06	114	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	114,000.00
	11	00	00	06	115	11278	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	7,500.00
	11	00	00	06	116	11278	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	5,000.00
61	11	00	00	06	118	11278	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	300.00
	11	00	00	06	123	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	14,000.00
	11	00	00	06	153	11278	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,200.00
	11	00	00	07	111	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	-242,000.00
	11	00	00	07	114	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	2,148,000.00
	11	00	00	07	115	11278	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	181,000.00
	11	00	00	07	116	11278	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	111,000.00
	11	00	00	07	117	11278	COMPLEMENTOS	-250,000.00
	11	00	00	07	118	11278	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	8,000.00
	11	00	00	07	121	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	-137,534.32
	11	00	00	07	123	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	225,000.00
	11	00	00	07	126	11278	COMPLEMENTOS	-386,373.25
	11	00	00	07	131	11278	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-328,447.06
	11	00	00	07	153	11278	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	41,000.00
	11	00	00	07	181	11278	CONTRATOS ESPECIALES	-218,354.49
	11	00	00	07	331	11274	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	45,000.00
	11	00	00	08	114	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	435,000.00
	11	00	00	08	115	11278	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	23,500.00
	11	00	00	08	116	11278	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	16,000.00
	11	00	00	08	117	11278	COMPLEMENTOS	-900,000.00
	11	00	00	08	118	11278	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	8,500.00
	11	00	00	08	123	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	156,000.00
	11	00	00	08	126	11278	COMPLEMENTOS	-140,734.92
	11	00	00	08	153	11278	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	5,000.00
	11	00	00	08	181	11278	CONTRATOS ESPECIALES	-768,345.05
	12	00	00	01	113	11278	ADICIONALES	-79,418.83
	12	00	00	01	114	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	660,000.00
	12	00	00	01	115	11278	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	62,500.00
	12	00	00	01	116	11278	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	43,000.00
	12	00	00	01	117	11278	COMPLEMENTOS	-379,291.48
	12	00	00	01	118	11278	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,000.00
	12	00	00	01	121	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	-78,292.31
	12	00	00	01	123	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	142,000.00
	12	00	00	01	124	11278	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	500.00
	12	00	00	01	125	11278	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	400.00
	12	00	00	01	126	11278	COMPLEMENTOS	-112,459.87
	12	00	00	01	131	11278	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-49,336.00
61	12	00	00	01	153	11278	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	16,000.00
	12	00	00	01	159	11278	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-92,645.82
	12	00	00	01	181	11278	CONTRATOS ESPECIALES	-92,692.26

—oO—

Provincia de Río Negro
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 271

Viedma, 6 de diciembre de 2016.

Visto, la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial, el Decreto H N° 1737/1998, las Resoluciones N° 143/00 CG y N° 144/03 CG; y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría General en su carácter de Órgano Rector del sistema de contabilidad gubernamental está facultada para prescribir, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema conforme a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Provincial.

Que en ese sentido, el artículo 68 de la Ley H N° 3186 establece que “El sistema de contabilidad gubernamental está integrado por el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos técnicos utilizados para recopilar, evaluar, procesar y exponer los hechos con relevancia económica que afecten o puedan afectar el patrimonio de la administración provincial”.

Que en relación a lo antes mencionado, el inciso a) el artículo 72 establece que la Contaduría General tendrá competencia para “Dictar las normas de contabilidad gubernamental para la administración provincial. En ese marco, prescribe la metodología contable a aplicar, la periodicidad, la estructura y las características de los estados contables y financieros”.

Que asimismo, la Contaduría General de la Provincia debe preparar anualmente la cuenta de inversión conforme surge del artículo 181, inciso 12 de la Constitución Provincial y asimismo debe presentarla al titular del Poder Ejecutivo para su remisión a la Legislatura provincial, conforme a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 72 de la Ley H N° 3186.

Que atento a lo mencionado en los considerandos anteriores, mediante las Resoluciones N° 143/2000 CG y N° 144/03 CG, esta Contaduría General aprobó los formularios y las instrucciones para la confección de los estados de la cuenta General de Ejercicio y Balance de Ejecución Mensual.

Que en ese marco, el artículo 75 de la Ley H N° 3186 dispone que "Dentro de los dos (2) meses de concluido el ejercicio financiero, la administración provincial debe entregar a la Contaduría General de la provincia los estados contables de su gestión con las notas y anexos que correspondan".

Que en la actualidad, el cumplimiento de la obligación citada en el considerando anterior conlleva a que los organismos de la Administración Provincial consuman importantes volúmenes de papel.

Que sobre ese mismo aspecto, el Gobierno Provincial está impulsando proyectos inherentes a la despaperización y a la digitalización de procesos tales como la firma digital, el expediente electrónico y el legajo electrónico.

Que en ese sentido, es dable remarcar, que el continuo avance de las tecnologías de la información, permite entre otros aspectos positivos, la minimización del impacto ambiental, la optimización de los recursos materiales y humanos, la celeridad de los procesos, y la mejora sustancial en la oportunidad, calidad y confiabilidad de la información.

Que en el marco de esas ideas, la mejora en la calidad de la información se logra a partir de un incremento de la eficiencia de los recursos humanos como consecuencia de la disminución de los tiempos de revisión, ordenamiento y archivo de la documentación inherente a la Cuenta de Inversión.

Que en consecuencia de lo expuesto, se considera oportuno modificar la modalidad de presentación de los formularios, anexos y notas integrantes de la Cuenta de Inversión a fin de agilizar los procesos de generación, contribuir a la reducción de los insumos necesarios para la emisión, ordenamiento y archivo de los mismos y como medida de mejoramiento de la calidad del análisis de los datos y de la generación de información para la toma de decisiones.

Que por otra parte, la incorporación de una huella electrónica o código alfanumérico único para cada formulario generado bajo esta modalidad de presentación, resulta ineludible en materia de resguardo de la autenticidad, inmutabilidad e inalterabilidad de la documentación y de la identificación de la persona responsable de su presentación.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 191 de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Contador General de la Provincia
RESUELVE:

Artículo 1° - Los formularios de la cuenta de inversión previstos por las Resoluciones N° 143/00 CG y N° 144/03 CG o por las normas que en un futuro las reemplacen, serán generados en forma digital a través del sistema informático de administración financiera y de control -SAFyC-.

Art. 2° - Disponer que los anexos, notas aclaratorias y/o cualquier otra documentación accesoria a los formularios integrantes de la cuenta de inversión, serán presentados de forma análoga a la prevista en el artículo 1° de la presente Resolución.

Art. 3° - Dispóngase que los formularios, anexos, notas y demás documentación inherentes a la Cuenta de Inversión, será acompañada de una nota de elevación, que deberá ser suscripta por el titular de la jurisdicción o entidad.

Art. 4° - Apruébese el modelo de nota de elevación que como Anexo I, forma parte de la presente.

Art. 5° - Establecer como fecha de inicio para la generación de los formularios y demás archivos digitales, el primero de febrero del año siguiente al que se refieren los formularios y anexos.

Art. 6° - Establecer como fecha de cierre para la generación de los formularios y demás archivos digitales, el último día hábil del mes de febrero del año siguiente al que se refieren los mismos. El plazo de vencimiento indicado precedentemente, podrá ser prorrogado por el Contador General cuando mediare un pedido expreso de la jurisdicción o ente debidamente justificado.

Art. 6° - Registrar, comunicar y posteriormente archivar.
Cr. Juan D. Kohon, Contador General.

Anexo I

MODELO DE NOTA DE ELEVACIÓN

Viedma, (fecha)

Al Señor/a
Contador General de la Provincia
Cr. (Nombre del Contador General)

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de remitir los formularios con la información necesaria para la elaboración de la Cuenta de inversión del Ejercicio (año), conformados por autoridad competente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público, la Resolución CG N° (.....) y a los fines previstos en el inciso h) del artículo 72 de la citada norma legal.

En tal sentido, a continuación se enumeran los formularios presentados junto a su respectiva huella identificatoria.

(Organismo)
(Listado de Formularios, anexos y notas complementarias con la Huella)
Sin otro particular, saludo atentamente.

.....
Firma de Autoridad competente
—oOo—

Resolución N° 278

Viedma, 20 de diciembre de 2016.

Visto, la Constitución de la Provincia de Río Negro, la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, los Decretos H N° 1737/98 y N° 235/16, las Resoluciones N° 267/12, N° 45/13, N° 92/13, N° 125/14 y N° 138/14, todas ellas del Registro de esta Contaduría General, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 191 de la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone que corresponde a la Contaduría General el registro y control interno de la hacienda pública.

Que el artículo 79 de la Ley H N° 3186 establece en su parte pertinente que la Contaduría General de la Provincia será el órgano rector del sistema de control interno de la administración pública provincial, de conformidad con lo expuesto por el artículo 191 de la Constitución Provincial.

Que el artículo 81 de la ley mencionada, indica que es responsabilidad de la Contaduría General, en su carácter de órgano rector del sistema de control interno, el desarrollo de aspectos normativos, de supervisión y coordinación del control interno.

Que asimismo, mediante el Decreto N° 235/16, se modificó el artículo 80 del Anexo I del Decreto Provincial H N° 1737/98, el cual en su parte pertinente, establece que "Las competencias legales asignadas la Contaduría General son aquellas que tienden a evaluar el sistema de control interno de las jurisdicciones y entes, de forma tal que el mismo ofrezca a la conducción de éstos una garantía razonable de la consecución de los fines del mismo, esto es, cumplimiento normativo, información financiera oportuna y confiable y eficiencia, eficacia y economía y efectividad de los procesos tendientes al logro de los objetivos de la organización. A fin de evaluar adecuadamente el sistema de control interno, la Contaduría General supervisará la presencia en el mismo de sus elementos integrantes y que se definan como ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación y autoevaluación".

Que a fin de materializar la competencia referida precedentemente, esta Contaduría General considera necesaria la creación de un formulario que permita obtener información preliminar acerca del grado de cumplimiento de los objetivos del control interno -información financiera confiable y oportuna, eficacia, eficiencia, efectividad y economía de las operaciones y cumplimiento normativo-, así como la presencia de sus elementos componentes -ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación y supervisión-, datos que servirán de base para eventuales auditorías a realizarse sobre los expedientes tramitados.

Que en tal sentido, corresponde aprobar el formulario interactivo N° 201 de "Verificación preliminar de auditoría interna" (VPAI), el cual proporcionará la información preliminar para una eventual auditoría interna, siendo de uso exclusivo para esta Contaduría General.

Que asimismo, la Ley H N° 3186 establece en su artículo 83 inciso a), que la Contaduría General de la Provincia es responsable de dictar y aplicar normas de control interno, estableciendo la oportunidad y la modalidad de la puesta en práctica del sistema.

Que en tal sentido, resulta necesario que los formularios de VPAI sean efectuados por los jefes y sub jefes de las Unidades de Supervisión de Control Interno (USCI) en las actuaciones llevadas para su intervención.